

Ministerio de Educación, de otras entidades públicas o privadas, así como de especialistas en la materia.

#### Artículo 7.- Informe Final

La Comisión Sectorial presenta al Ministro de Educación; con una anticipación de diez (10) días hábiles al término de sus funciones, el Informe final de las actividades realizadas, el cual debe contener los resultados obtenidos y las recomendaciones a ser implementadas.

#### Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 9.- Vigencia

La Comisión Sectorial tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, que serán computados desde el día siguiente de su instalación, la cual podrá ser renovada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1599626-2

## ENERGIA Y MINAS

### Autorizan la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 20, 50 y 51 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por D.S. N° 033-2005-EM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 527-2017-MEM/DM

Lima, 20 de diciembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 1810-2017-MEM-DGM/DNM de la Dirección Normativa de Minería, de la Dirección General de Minería, y el Informe N° 620-2017-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM establece entre las funciones generales del Ministerio de Energía y Minas la de dictar la normatividad general de alcance nacional en las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas, establece las obligaciones y procedimientos que deben cumplir los titulares de la actividad minera para la elaboración, presentación e implementación del Plan de Cierre de Minas y la constitución de las garantías ambientales correspondientes, que aseguren el cumplimiento de las inversiones que comprende, con sujeción a los principios de protección, preservación y recuperación del medio ambiente y con la finalidad de mitigar los impactos negativos a la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad;

Que, mediante Informe N° 1810-2017-MEM-DGM/DNM de la Dirección Normativa Minera, la Dirección General de Minería sustenta el Proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 20, 50 y 51 del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos

o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados, sobre la medida propuesta;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 20, 50 y 51 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión, por escrito o vía electrónica, de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 20, 50 y 51 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y su Exposición de Motivos.

**Artículo 2.-** Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Minería, sito en Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; o, vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico [mvasquez@minem.gob.pe](mailto:mvasquez@minem.gob.pe).

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y del proyecto señalado en el artículo 1, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Energía y Minas

1599660-1

## INTERIOR

### Otorgan nacionalidad peruana a ciudadano paraguayo

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2017-IN

Lima, 20 de diciembre de 2017

VISTOS; la solicitud presentada con fecha 18 de setiembre de 2017, presentada por el ciudadano de nacionalidad paraguaya Mario Eduardo Villasanti Adorno, peticionando otorgamiento de Nacionalidad Peruana por Naturalización; el Informe N° 76-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Informe N° 002058-2017/IN/OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra otorgar registro de